



ORD. U.I.P.S. N° 790

ANT.: Ordinario U.I.P.S. N° 706 que formula cargos al proyecto "Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado".

MAT.: Rectificación que indica.

Santiago, 15 OCT 2013

DE : Paloma Infante Mujica
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Eduardo Soto Trincado
Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el artículos 7 y 13 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, ("LBPA") por el presente acto se rectifica el Ordinario U.I.P.S. N° 706, de fecha 26 de septiembre de 2013, mediante el cual se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación de cargos a **Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A. ("CELTA S.A.")**, filial de **Endesa Chile**, **Rol Único Tributario N° 96.770.940-9**, titular del proyecto "Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado", en los expresos términos que se señalan a continuación:

I. Antecedentes

1. Mediante el Ordinario U.I.P.S. N° 706, de fecha 26 de septiembre de 2013, esta Superintendencia procedió a formular cargos al titular antes indicado por una serie de incumplimientos detallados en dicho acto administrativo;

2. En el párrafo II del ordinario anterior, que se denomina: "Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción", en su punto 12.1.1., relacionado con el manejo de emisiones atmosféricas, señala: **(12.1.1): "Inexistencia del pretil o muro alrededor de la cancha de acopio de carbón, cuyo objetivo es evitar la dispersión del polvo hacia el exterior";**

3. Por lo anteriormente señalado, se rectifica en este acto para todos los efectos legales, el punto 12.11 del párrafo II del Ordinario U.P.I.S. N° 706, precitado, debiendo decir en su lugar: (12.1.1) "Inexistencia del pretil en el Vertedero de Cenizas y Escorias, que sirvan de protección contra el arrastre del viento";


4. La rectificación anterior, es congruente y concordante con el párrafo IV del Ordinario precitado, sobre las "Normas, Medidas o condiciones infringidas", donde se señala correctamente la materia objeto de la formulación de cargos respecto a los compromisos establecidos en EIA, asociados a RCA N° 806/1996, en relación al incumplimiento constatado con el plan de mitigación referido en la tabla¹ del ordinario precitado,

¹ Ord. U.I.P.S N° 706 de fecha 26 de septiembre de 2013, pág. 6.

en el cual se señala explícitamente la referencia al vertedero de cenizas y escorias como objeto del incumplimiento del punto 12.1.1.

5. A mayor abundamiento, en la tramitación del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en contra de Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A., Rol F-022-2013, consta la exigencia de la construcción de pretiles de protección en el vertedero de cenizas y escorias contra el arrastre del viento, así por ejemplo lo señala el acta e informe de fiscalización ambiental DFZ-2013-67-I-RCA-IA².

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Paloma Infante Mujica
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



SEA
GAS/SEA

Carta Certificada:

- Eduardo Soto Trincado, en representación de Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A, domiciliado para estos efectos en calle Santa Rosa N° 76, piso 7 ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol N° F-022-2013

² Informe DFZ-2013-67-I-RCA-IA, pág. 19 y 54. (http://portalsnifa.sma.gob.cl/documentos/fiscalizaciones/DFZ-2013-67-I-RCA-IA/05_DFZ_INFORME%20DE%20FISCALIZACION%20AMBIENTAL.pdf)